Tomo 34

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EJERCITAR LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL DELITO SECUESTRO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal; a los 17 diecisiete días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en compañía de los testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. -----------------

------------------------- A C O R D O -------------------------

- - - Que del análisis de las actuaciones que integran la averiguación previa [redacted] se desprende la comisión de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO**, lo anterior tomando en consideración que hasta el momento ha quedado acreditado la probable responsabilidad de: [redacted] toda vez que el pasado treinta del dos mil trece, con motivos de problemas políticos con [redacted], presidente municipal del Iguala, Guerrero, las víctimas de mención realizaron un mitin en la caseta de cobro de la autopista Iguala Cuernavaca, cuando al terminar el bloqueo, las víctimas fueron seguidas por tripulantes de una camioneta, donde iba gente armada, quienes secuestraron a las víctimas llevándolos a la falda de cerro grande donde se encontraban otras personas secuestradas por integrantes de la organización delictiva "Guerreros Unidos", auxiliados por policías municipales de Iguala, Guerrero quien en sus unidades daban apoyo a los secuestradores, posteriormente llegó al Juga [redacted] quien dio la orden de matar a [redacted] por "revoltosos" ya que estaba harto de que le estuvieran "pintarrajeando su ayuntamiento", hasta que el dos de julio del dos mil trece fueron liberadas las víctimas por sus captores, por lo que se puede concluir que los hoy probables responsables son la fuerza de trabajo, que otros ejecutan diversas órdenes que les son encomendadas por éstos, por lo que se puede afirmar que actuaron con plena conciencia acordaron ejecutar esta conducta delictiva en cuya realización el comportamiento de cada uno, representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así, con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias, se encuentran potencialmente preparados para ejecutar el ilícito de secuestro con la cual se violó el bien jurídico tutelado por la norma especial, que en el caso es la libertad de las personas ya que ha quedado de manifiesto que al constituirse una organización de tres o más personas con el propósito de delinquir, se atenta en contra de aquélla. Asimismo, en un ***segundo evento***, se desprende la comisión de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO y CONTRA LA SALUD**, [redacted]omando en consideración hasta el momento la probable responsabilidad de: 1. [redacted]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 49 www.pgr.gob.mx

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

[redacted] en la comisión del delito de referencia, toda vez que de las constancias que integran la presente indagatoria, se desprenden indicios suficientes que acreditan que los probables responsables se organizaron para llevar acabo el secuestro de **1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colón Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Gastro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García,** estudiantes de la escuela normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapan, en el Estado de Guerrero, toda vez que de actuaciones ha quedado precisado que el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las veintiuna horas con treinta minutos, tres autobuses con estudiantes de la escuela normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapan, circulaban por la calle Juan N. Álvarez, a la altura de la tienda Aurrera, en la ciudad de Iguala, Guerrero, cuando los autobuses fueron interceptados y alcanzados por diversas camionetas de la policía municipal de Iguala, Guerrero con números económicos, entre otros, 017, 018, 020, 027, 018, en la que se transportaban policías municipales entre ellos los anteriormente detenidos comenzaron a disparar a los estudiantes, logrando privar de la vida [redacted] y otros cuarenta y tres estudiantes fueron subidos a las cajas de las patrullas para ser secuestrados, personas de las cuales hasta la fecha presente se desconoce su paradero, asimismo, se desprende que actuaciones que los mencionados probables responsables son integrantes de la organización delictiva "Guerreros Unidos", quienes aprovechando su calidad de servidores públicos (policías municipales), participaron activamente en la agresión y secuestro de las víctimas desaparecidas, por lo que se puede concluir que los hoy probables responsables son la fuerza de trabajo, que otros ejecutan diversas órdenes que les son encomendadas por estos, por lo que se puede afirmar que actuaron con plena conciencia acordaron ejecutar esta conducta delictiva en cuya realización el comportamiento de cada uno representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así, con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias, se encuentran potencialmente preparados para ejecutar el ilícito de secuestro con la cual se violó el bien jurídico tutelado por la norma especial, que en el caso es la

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

[redacted]

—ASÍ lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en cumplimiento de las instrucciones del Titular de la Unidad, en términos del artículo 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento Interno de esta Institución, Representante Social de la Federación, que actúa en compañía de testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe—

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

AUTORIZÓ
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.